Resolución Directoral

N° 390 - 2026-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.,

Sicuani, 09 de octubre de 2026.

Vistos: El informe N° 161-2026-GRCUSCO/DRSC/UE.401/SCCE/DAIS/OGCS, el Informe N°2095-2026-GRCUSCO/DRSC/UE.401/SCCE/DAIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora ,401 Salud Canas Canchis Espinar, es un órgano técnico operativo desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud Cusco, con personería jurídica de derecho público, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Salud Cusco y presupuestalmente del pliego del Gobierno Regional del Cusco, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en el ámbito de su competencia, según lo establecido en el Artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Canas Canchis Espinar (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, la Inspección del Trabajo es el servicio público encargado permanentemente de vigilar el cumplimiento de las normas de orden sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, de exigir las responsabilidades administrativas que procedan, orientar y asesorar técnicamente en dichas materias, todo ello de conformidad con el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley N° 29783, el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; y, según el artículo 26 se dispone que es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, el artículo 33 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, dispone que el empleador debe contar con registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ellos, el registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas;

Que, por su parte, el artículo 119 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, precisa que el Sistema de Inspección del Trabajo es responsable de ejecutar las acciones de fiscalización necesarias para cautelar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, el literal d) del artículo 42 del citado Reglamento de la Ley N° 29783, establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene, entre otras funciones, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2012/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la elaboración de proyectos de mejora y aplicación de técnicas y herramientas para la gestión de la calidad", cuya finalidad es contribuir a la implementación del sistema de Gestión de la calidad en salud y sus actividades dirigidas a la mejora continua de los procesos a través de la aplicación de técnicas y herramientas para la gestión de la calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2026/MINSA, se resolvió: Aprobar la NTS N° 15 -MINSA-DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud, con la finalidad de contribuir con la prevención de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, y con el control de los riesgos laborales del sistema de salud.

Resolución Directoral

N° 390 - 2026-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.

Sicuani, 09 de octubre de 2026.

Que, mediante Informe N°161-2026-GRCUSCO/DRSC/UE.401/SCCE/DAIS/OGCS, la Cooridnadora de gestión de calidad en salud, solicita la aprobación del proyecto de mejora continua "Implementación de la Directiva para la notificación, atención, registro, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes de trabajo en la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar – 2026", con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2026, según la normativa vigente, Resolución Ministerial N° 095-2012/MINSA "Guia técnica para la elaboración de proyectos de mejora y la aplicación de técnicas y herramientas para la gestión de la calidad", cuya finalidad es contribuir a la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud y sus actividades dirigidas a la mejora continua de los procesos de atención, para lo cual se adjunta el proyecto de mejora continua;

Que, a través del Informe N°2095-2026-GRCUSCO/DRSC/UE.401/SCCE/DAIS, la Directora de la Dirección de Atención Integral de Salud, remite el Informe N°161-2026-GRCUSCO/DRSC/UE.401/SCCE/DAIS/OGCS referido a la solicitud de aprobación del proyecto de mejora continua "Implementación de la Directiva para la notificación, atención, registro, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes de trabajo en la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar – 2026", con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2026;

Que, en ese sentido, mediante proveído de fecha 07 de octubre del 2026, la jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, autoriza proyectar resolución directoral de aprobación del proyecto de mejora continua "Implementación de la Directiva para la notificación, atención, registro, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes de trabajo en la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar – 2026", con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2026, para tal efecto se adjunta al presente (14) folios;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 963-2017-MINSA, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobado por Ley N° 27902; Concordante con el Articulo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; asi como la Resolución Gerencial Regional N°0175-2026-GR CUSCO/GERESA, de fecha 05 de febrero del 2026, se resuelve: Ratificar, la designación efectuada al C.D. Avelino Soto Ramos en la plaza de Servidor Público – Directivo Superior como Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Canas - Canchis - Espinar de la Gerencia Regional de Salud Cusco, y;

Estando al visto bueno de la Dirección de Administración, Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y del Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto de mejora continua "Implementación de la Directiva para la notificación, atención, registro, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes de trabajo en la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar – 2026", con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2026; el mismo como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, proceda a publicar el integro de la presente resolución en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a las instancias respectivas, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. 401 SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR
MG. AVELINO SOTO RAMOS
DIRECTOR EJECUTIVO
C.O.P. 9171